



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

**ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), PARA “SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS DE CASTILLA-LA MANCHA”**

D. FÉLIX ROMERO CAÑIZARES, Director General de Medio Natural y Biodiversidad, cargo para el que fue nombrado por Decreto 261/2019, de 29 de octubre, (DOCM nº 218, de 5 de noviembre de 2019) y con capacidad jurídica para firmar el presente acuerdo, al amparo del Decreto 87/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

**EXPONE**

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 230400/442B/22706 FPA0090008 para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El encargo de gestión, no tiene la consideración de contrato de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos del artículo 32.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, tenga atribuida la condición de medio propio.

Cuarto. - El encargo se le hace a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición





Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC).

Quinto. - Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

PRIMERO. - Encargar a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC)), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto el “SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS DE CASTILLA-LA MANCHA” en los términos y con el alcance que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas aprobado.

SEGUNDO - Aprobar el presupuesto del servicio encomendado, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, y que asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (141.541,93 €) a repartir en tres anualidades:

2020 .....	11.641,56 €
2021 .....	63.082,44 €
2022.....	63.082,44 €
2023 .....	3.735,49 €





Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

La partida presupuestaria será: 230400/442B/22706 FPA0090008.

El gasto será cofinanciado entre el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al 75 y 25% respectivamente.

Se realizarán mediante certificaciones mensuales con relación valorada expedida por el Director del Servicio.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Aprobar que el plazo de ejecución será desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, con una duración de dos años y tres meses.

CUARTO. – Designar a D<sup>a</sup>. Ángeles Sánchez Martínez, Técnica del Servicio de caza y pesca, como directora facultativa del encargo.

QUINTO. - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.- La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental del encargo entre la Administración y su medio propio.

2.- El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que promueve





Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)



Castilla-La Mancha

el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

3.- La Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A (TRAGSATEC), GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y especialmente en lo indicado en su artículo 13. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

Toledo, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

